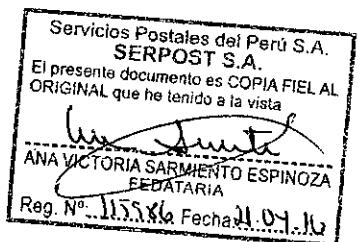




Exp. 0019-2016

CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION
"OMEGA"

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

NRO. 0027- 2016

En la ciudad de Lima, Distrito de San Isidro, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis, siendo las 16:00 horas, ante mí, **NORA LUZ OLIVERO PACHECO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25612571, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 7127, se presentó a la Audiencia de Conciliación por la parte solicitante, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Avenida Arequipa N° 1155, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado don **LUIS MINORU YAMADA ALPISTE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44149269, según poder inscrito en la Partida N° 11015766 de los Registros Públicos de Lima y por la parte invitada, los señores **SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20256136865, con domicilio en Avenida Tomas Valle Cuadra 7 S/N, Distrito Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por doña **LILIANA SOLDEVILLA NARVAEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09348857 según poder inscrito en la partida N° 00329444, de los Registros Públicos de Lima, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Son los señalados por **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, en la forma y modo que lo explica en su solicitud de conciliación, la cual se anexa a la presente en copia certificada, formando parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIAS:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., solicita a los señores **SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A.** la rectificación del cálculo de la penalidad por mora aplicada mediante Carta N° 003-AL/16, ratificada por la Carta N° 020-AL/16, al haberse determinado indebidamente los valores F y el Plazo en Días de la fórmula establecida en el artículo 165 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo entre **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, en adelante sólo **TELEFONICA** y **SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A.**, en adelante sólo



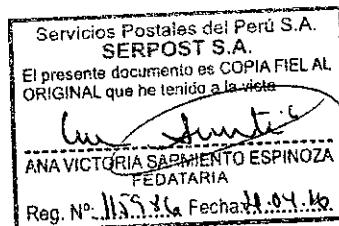
Abogado

Conciliador



CENTRO DE CONCILIACION Y DE NEGOCIACION "OMEGA"

Autorizado por Resolución Vice Ministerial N° 238-2002-JUS



SERPOST, en los siguientes términos:

PRIMERO.- SERPOST reconoce que la penalidad aplicada a TELEFONICA mediante Carta N° 003-AL/16 de fecha 15 de Enero de 2016, corresponden únicamente por la suma de S/. 16,211.88 (Dieciséis Mil Doscientos Once con 88/100 Soles), en virtud a los valores y fórmula de cálculo planteada por TELEFONICA en la Carta S/N de fecha 9 de Febrero de 2016.

SEGUNDO.- SERPOST se compromete a restituir a TELEFONICA, en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios, contados desde el día siguiente de suscrita la presente Acta, la suma de S/. 41,801.58 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Uno con 58/100 Soles) por la diferencia en el monto de la penalidad ascendente a S/. 58,013.46 menos los S/. 16,211.88 indicados en la cláusula anterior, que será pagada mediante depósito en la cuenta corriente en soles del BBVA Banco Continental N° 00110686330100000823, a nombre de TELEFONICA DEL PERU S.A.A.

TERCERO.- TELEFONICA renuncia a ejercer acción alguna en contra de SERPOST derivada de la penalidad aplicada mediante Carta N° 003-AL/16 de fecha 15 de Enero de 2016.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto, la doctora Nora Olivero Pacheco, con Registro del C.A.L. 6849, abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo N° 688º del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768º, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el presente texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:45 horas del mismo día y en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0027-2016, la misma que consta de 02 páginas.



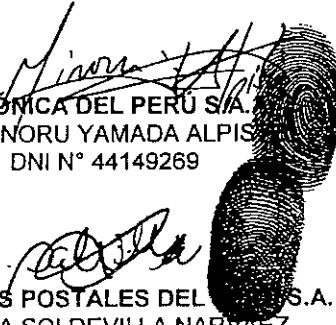
LULU OLIVERO PACHECO
CONCILIADORA
Reg. N° 7127



NORA LUZ OLIVERO PACHECO
ABOGADO
CAL N° 6849



TELEFONICA DEL PERU S.A.
LUIS MINORU YAMADA ALPIS
DNI N° 44149269



SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A.
LILIANA SOLDEVILLA NARVAEZ
DNI N° 09348857